

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

Informó a la señora Juez, que los señores RUTH LASTENIA, HÉCTOR ENRIQUE, EDINSON Y DALILA FORERO ARIZA, solicitan la entrega de dineros, en virtud a que en el presente proceso se profirió Sentencia. (Pdf. 5.6.).

El señor FRANCISCO LUIS FORERO ARIZA, confirió poder al abogado RAÚL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, identificado con la C.C. No. 10.170.546 y T.P. No. 72.920 del C.S.J., para ser representado en el presente, el profesional del derecho solicita se le reconozca personería, solicita el vínculo del proceso, manifestó estar a paz y salvo con el Dr. ROBERTO QUICENO JARAMILLO. (pdf. 6.1.).

Por su parte, el apoderado de los señores XIOMARA FORERO y KENNY ALEJANDRO FORERO, solicita aclaración acerca de la cuota parte de sus clientes, en virtud de la audiencia celebrada el día 10 de junio de 2021, no se hizo alusión al causante ADALBERTO FORERO ARIZA, hijo del causante FRANCISCO FORERO BARRAGAN (pdf. 6.2).

Para el día 26 de octubre del presente año, se allegó memorial por parte del apoderado de las antes citadas, solicitando se informe sobre la cuota parte del señor ADALBERTO FORERO ARIZA quienes se encuentran representadas por sus hijas XIOMARA FORERO y KENNY ALEJANDRO FORERO.

Manifestó que dentro de la Audiencia no se tuvo en cuenta la parte correspondiente a sus poderdantes, por lo que quedó pendiente de partición.

Debido a lo anterior, solicita la NULIDAD DE LO ACTUADO, como vicio por falta de igualdad en la partición que debe hacerse en cualquier tipo de Sucesión. (pdf. 6.4.).

El Juzgado Primero Promiscuo de Puerto Salgar, Cundinamarca, allegó el Despacho Comisorio 009 del 24 de agosto de 2021, alusivo a la entrega definitiva Una Zona de terreno de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (63.896,85 m<sup>2</sup>), determinada por las abscisas iniciales K76+564.86-D K76+614.51-I y finales K77+105.04-D y 77+164.90I del mencionado tramo, conforme al plano individual contenido en la ficha técnica predial No. 381, elaborados por la concesión Ruta del Sol Sector 1 Villeta - Guaduoero - El Koran, el 28 de julio de 2014, terreno que se segrega de uno de mayor extensión denominado Altamira A Norte Lotes No. 2 y 3, ubicado en la Vereda Tres y Medio, Municipio de Puerto Salgar, Departamento de Cundinamarca, identificado con cedula catastral 00-04-0002-0321-000 y folio de matrícula inmobiliaria 162-32472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, de propiedad del señor FRANCISCO FORERO BARRAGÁN. (Pdf. 6.5.) A Despacho. 28 de octubre de 2021.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

***Auto Sustanciación. 704***  
***Rad. 2018-00575-00***

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En este proceso de **EXPROPIACION**, promovido por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO FORERO BARRAGAN Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se realizan los siguientes ordenamientos:

**1.-)** En atención a la solicitud de los señores RUTH LASTENIA, HÉCTOR ENRIQUE, EDINSON Y DALILA FORERO ARIZA, de entrega de dineros, se advierte que en virtud del Art. 399 numeral 12 del C.G.P., se establece que una vez Registrada la Sentencia y el acta, se entregará a los interesados la respectiva indemnización, y a la fecha no se encuentra en el plenario tal registro.

**2.-)** Se requiere a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, para que allegue el Certificado de Tradición del Inmueble del folio de matrícula inmobiliaria No. 162-32472, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, que indique sobre el Registro de la Sentencia y el Acta, proferidos en el presente proceso.

**3.-)** Se reconoce personería jurídica al abogado RAÚL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, identificado con la C.C. No. 10.170.546 y T.P. No. 72.920 del C.S.J., para que represente al señor FRANCISCO LUIS FORERO ARIZA en los términos y fines del poder conferido. Se ordena por Secretaría remitir el vínculo del presente proceso.

**4.-)** Ante la solicitud de NULIDAD DE LO ACTUADO, como vicio por falta de igualdad en la partición que debe hacerse en cualquier tipo de Sucesión, por el apoderado de los señores XIOMARA FORERO y KENNY ALEJANDRO FORERO, **se rechaza de plano** por no estar enlistada en las causales que trata el Art. 133 del C.G.P.

Es de advertir, que podrán alegarse las nulidades en cualquiera de las instancias antes de que se dicte Sentencia o con posterioridad a este, si ocurrieren en ella.

**5.-)** Se ordena **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio 009 del 24 de agosto de 2021, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO  
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado N° <u>94</u> hoy <u>17</u> de noviembre de 2021</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA SECRETARIA</p>
---